



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria N° 2021-00707-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ, por los siguientes defectos:

- 1). No se acreditó el interés que le asiste al pretensor, conforme al parentesco que lo unió con EVELIO ÁLVAREZ TRUJILLO. De ese modo, han de adosarse, con visos de autenticidad, los competentes registros civiles.
- 2). Los hechos se exponen de manera difusa y oscura, ora de que los pedimentos carecen de determinación, siendo que aquéllos y éstos de ningún modo permiten establecer con diafanidad y precisión lo buscado por el impetrante, máxime cuando en lo absoluto se establece cuáles son los soportes específicos que deben enmendarse y las falencias puntuales que ellos presentan. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los num. 4º y 5º del art. 82 *ibidem*.
- 3). Jamás se indicó el domicilio del incoante (num. 2, art. 82 *ejusdem*)
- 4). Se plantea, entre los objetivos del accionamiento, la *actualización del estado de vigencia* de una cédula de ciudadanía, a pesar de que la tramitación planteada no apunta a ese objetivo, ya que, a tenor de lo normado por el num. 11 del art. 577 *ejusdem*, dicho juicio se dirige a la enmienda, sustitución o adición de las partidas del estado civil o del nombre o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquél.

En consecuencia, se otorgará al implorante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3a7611eb2cd7adeabaa78a9c3b352af7f7c5b501a0756f051fdb57514f8bb
b6**

Documento generado en 13/12/2021 10:31:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>